

SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, junio (28) de (2022)

EXPEDIENTE: 2019-00317
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCAMIA SA.
DEMANDADO: CARMEN DEL ROSARIO JIMENEZ DE VOZ.

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso que se encuentra para impartir aprobación a la liquidación del crédito por no haber sido objetada. Al Despacho para que se sirva proveer.-

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

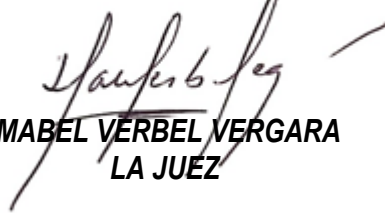
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P. y no haber sido objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

GB

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. **28** de fecha **29 DE JUNIO** de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.